



GOBIERNO DE ESPAÑA

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO ALICANTE
SALIDA
31 OCT. 2012
N.º 54360

SUBDELEGACIÓN DEL GOVERN A ALACANT SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALICANTE

SECRETARÍA GENERAL SECRETARÍA GENERAL

O F I C I O

S/REF.:
N/REF.: Administraciones Territoriales
AT/OEP/2012_201
FECHA: 30/10/2012
ASUNTO: Requerimiento anulación convocatoria proceso selectivo dos plazas Técnico Medio de Prevención..

DIPUTACIÓN DE ALICANTES
05 NOV. 2012
Registro Gral. Entradas Documentos
N.º 60598
Pase a PERSONAL

Sra. Presidenta de la
Excma. Diputación Provincial
Avda. de la Estación, 6
03071 Alicante

DIPUTACIÓN DE ALICANTE
- 6 NOV. 2012
N.º D. ENTRADA 12/6316
N.º D. INTERNO

Visto el expediente instruido por la Sección de Relaciones con las Administraciones Territoriales de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, con el número AT/OEP/2012_201, relativo a la aprobación de la convocatoria y bases para la selección, por el procedimiento de concurso-oposición, de dos plazas de Técnico Medio de Prevención, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Alicante, e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2006 y 2008, he dictado la siguiente Resolución en base a los antecedentes de hecho que se relacionan y los fundamentos jurídicos que son de aplicación.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 26 de Octubre de 2012 se recibió en este Centro copia del Acta de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de La Diputación Provincial de Alicante, celebrada el 18 de octubre de 2012, en la que se daba cuenta de la aprobación de la convocatoria y bases para la selección, por el procedimiento de concurso-oposición, de dos plazas de Técnico Medio de Prevención, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Alicante, e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2006 y 2008.

2. Ante las medidas restrictivas establecidas por el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público en materia de provisión de necesidades de personal, y particularmente por lo dispuesto en su artículo 3.º uno: A lo largo del ejercicio 2012 no se procederá a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de....", diversas corporaciones locales de esta provincia han consultado a esta Subdelegación del Gobierno, la posibilidad de ejecutar ofertas de empleo público con más de tres años de antigüedad, que por distintas razones, no se materializaron en su momento.

3. Con el fin de poder dar respuesta adecuada al planteamiento de estos entes locales, esta Subdelegación del Gobierno solcito informe, con fecha 29 de junio de 2012, a la Dirección General de la Función Pública, sobre la interpretación correcta del artículo 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y su posible aplicación a estos procesos.

4. Con fecha 7 de agosto de 2012 se recibe el citado informe, el cual dice lo siguiente: "En relación a su consulta relativa a la posibilidad de ejecutar ofertas de empleo público con más de 3 años de antigüedad, se informa lo siguiente:

Dispone el apartado primero del artículo 70 de la Ley 712007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP): "Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de



la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años."

La claridad del precepto no permite realizar otra interpretación que la literal del mismo.

No obstante, el mandato contenido en este artículo puede verse afectado por el marco económico presupuestario y en concreto por las Leyes de Presupuestos Generales u otras Normas de desarrollo que puedan incidir en su aplicación ":

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 3.uno del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público en materia de provisión de necesidades de personal, establece que: "A lo largo del ejercicio 2012 no se procederá a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería necesarios para alcanzar los efectivos fijados en la disposición adicional décima Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del estado para el año 2011. Esta limitación alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público ".

Segundo. El artículo 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado Público (EBEP), establece: "Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años".

Teniendo en cuenta el Acta de esa Diputación Provincial, de fecha 18 de octubre de 2012, en el que se daba cuenta de la aprobación de la convocatoria y bases para la selección, por el procedimiento de concurso-oposición, de dos plazas de Técnico Medio de Prevención, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Alicante, e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2006 y 2008, y lo manifestado por la Dirección General de la Función Pública en su informe, según consta en el cuarto antecedente de hecho, se deduce que no estamos ante el caso previsto en el artículo 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado Público (EBEP).

Tercero. De acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Administración del Estado considere que un acto o acuerdo de alguna entidad local infringe el ordenamiento jurídico, podrá requerirla, invocando expresamente dicho artículo, para que anule el acto o acuerdo, siendo competente para efectuar dicho requerimiento la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana en virtud de las facultades que le atribuyen los artículos 22 y 23 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en relación con lo establecido en el artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

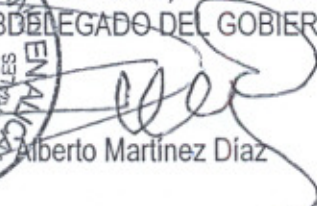
Cuarto. La entonces Delegada del Gobierno en la Comunidad Valenciana dictó Resolución el 26 de marzo de 2002 (Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 4 de abril de 2002), por la que delega en el Subdelegado del Gobierno en Alicante la competencia para requerir la anulación de actos o acuerdos de las Entidades Locales



de su ámbito territorial que infringen el Ordenamiento Jurídico e impugnarlos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los términos previstos en los artículos 65 y 66 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En su virtud, y por cuanto antecede, **RESUELVO:**

Requerir, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Alicante para que en el plazo de un mes proceda a anular las bases específicas de la convocatoria para cubrir por funcionario de carrera dos plazas de Técnico Medio de Prevención, aprobadas por la Junta de Gobierno el 18 de octubre de 2012, las cuales están incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2006 y 2008, por considerar que se han infringido los preceptos legales mencionados en los Fundamentos Jurídicos de que consta la presente Resolución.

LA DELEGADA DEL GOBIERNO
P.D. (Res. 26-3-2002, BOP 4-4-2002)
EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO,

Alberto Martínez Díaz

